



Consejo Universitario

Reglamento para el nombramiento de direcciones y jefaturas mediante el inciso ch1) del artículo 25 del Estatuto Orgánico de la UNED, excepto el nombramiento de las direcciones de escuela

Artículo 1

Este reglamento establece las normas para el nombramiento de las direcciones y jefaturas de oficina de las unidades académicas que realiza el Consejo Universitario, mediante el inciso ch1) del artículo 25 del Estatuto Orgánico de la UNED, excepto el nombramiento de las Direcciones de Escuela, el cual se rige por el procedimiento respectivo aprobado por el Consejo Universitario.

Artículo 2

Cualquier asunto no previsto en este reglamento, lo resolverá de manera específica el Consejo Universitario.

Artículo 3

El nombramiento de las direcciones y jefaturas de oficina de las unidades académicas, según se indica en el artículo 1 de este reglamento, se regirá por las siguientes normas específicas:

- a) Corresponde al Consejo Universitario nombrar por la votación de al menos dos terceras partes del total de sus miembros, a los directores(as) y jefes(as) de las unidades académicas por un plazo máximo de 4 años, mediante un proceso de reclutamiento interno divulgado por la Oficina de Recursos Humanos, mediante la unidad respectiva.
- b) Los requisitos básicos del puesto serán establecidos en el Manual Descriptivo de Puestos y ratificados por el Consejo Universitario.

Consejo Universitario

- c) Previo a iniciar la inscripción en el proceso de reclutamiento interno convocado, el Consejo Universitario solicitará de manera expresa a la Oficina de Recursos Humanos, la apertura del proceso de reclutamiento para el nombramiento de la jefatura de oficina o dirección respectiva, por un período de cuatro años.
- d) La Oficina de Recursos Humanos, por medio de la Unidad respectiva, hará pública a toda la comunidad universitaria de la UNED la solicitud del Consejo Universitario, y, recibirá los atestados de las personas funcionarias interesadas, para la respectiva verificación de los requisitos, en el plazo que se fije al respecto.

En el proceso de reclutamiento publicado a la comunidad universitaria deberán existir al menos tres personas interesadas que cumplan los requisitos mínimos del puesto. En caso contrario la Oficina de Recursos Humanos, por medio de la Unidad respectiva procederá a hacer nuevamente la publicación a toda la comunidad universitaria de la UNED en un plazo no mayor de 10 días hábiles. De persistir la situación de no existir al menos tres personas interesadas y con los requisitos para participar en el proceso de reclutamiento, el Consejo Universitario decidirá en un plazo máximo 15 días naturales, si solicita la apertura de un nuevo proceso de reclutamiento interno, si solicita la apertura de un proceso de reclutamiento externo o si continúa el proceso de reclutamiento con las personas interesadas que cumplen los requisitos mínimos del puesto.

Cumplido lo anterior, la Oficina de Recursos Humanos, por medio de la Unidad respectiva procederá con base en la decisión del Consejo Universitario, y en el momento correspondiente, a solicitar a cada persona interesada un Proyecto de Desarrollo y Plan de trabajo para el puesto que desea optar por el período definido de cuatro años, según los términos establecidos en el “Modelo Integral de Gestión de Talento Humano en los Puestos de Jefes y Directores” vigente, según acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2420-2015, Art. I, inciso 1-a), celebrada el 17 de abril de 2015.



Consejo Universitario

Modificación aprobada según acuerdo por el Consejo Universitario, en sesión 2907-2022, Art. V-A, inciso 5), celebrada el 28 de abril del 2022.

- e) Para ocupar la plaza hasta por seis meses, mientras se lleva a cabo el proceso de reclutamiento, el Consejo Universitario nombrará por una única vez, a quien estime conveniente siempre y cuando cumpla al menos con los requisitos mínimos del puesto y se garantice la continuidad del servicio.
- f) En caso de una Dirección o Jefatura de Oficina nueva, la Oficina de Recursos Humanos previo acuerdo del Consejo de Rectoría (CONRE), propondrá los requisitos mínimos del puesto y lo someterá a ratificación del Consejo Universitario.
- g) Cumplido el plazo para la inscripción de las personas interesadas en el puesto, la Oficina de Recursos Humanos enviará al Consejo Universitario la lista de las personas que cumplen los requisitos definidos como indispensables en el acuerdo de ratificación del perfil utilizado en el proceso de reclutamiento, así como toda la información solicitada en dicho proceso de reclutamiento, o la indicación de que no hay personas candidatas que reúnan los requisitos, para que este Consejo decida lo que corresponda en este último caso.
- h) Recibida la lista de las personas que cumplen con los requisitos del puesto y demás documentos solicitados, el Consejo Universitario nombrará una Comisión Especial conformada por al menos tres de sus miembros y la persona vicerrectora correspondiente, con el propósito de conocer a las personas candidatas y sus propuestas de trabajo. Esta Comisión, para tales efectos, realizará una sesión de entrevistas, para lo cual, de considerarlo necesario, solicitará la asesoría técnica de la Oficina de Recursos Humanos. La entrevista realizada no será objeto de ponderación alguna, ya que su único propósito es recabar información relevante sobre las personas candidatas que facilite al Consejo

Consejo Universitario

Universitario la toma de decisión y que les permita a las personas candidatas exponer sus ideas. Cualquier miembro del Consejo Universitario, si lo desea, puede participar en la sesión que se realizarán las entrevistas, para tener mejor criterio al respecto.

- i) La comisión, en un plazo máximo de un mes calendario, presentará un informe al Consejo Universitario sobre las candidaturas aceptadas; en particular, sus calidades profesionales, los méritos académicos logrados más allá de los requisitos básicos del puesto, antecedentes laborales y experiencia en puestos similares, así como, la propuesta de trabajo presentada.
- j) Una vez recibido el informe de la Comisión, el Consejo Universitario procederá a tomar la decisión del nombramiento mediante votación secreta, según lo establecido en el Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones.
- k) Será nombrada en el puesto por un período de 4 años, la persona candidata que obtenga al menos las dos terceras partes del total de votos de los miembros del Consejo Universitario, según lo indica el inciso ch1) del artículo 25 del Estatuto Orgánico.
- l) En caso de que no sea posible realizar el nombramiento por no lograrse la votación de al menos dos terceras partes del total de los miembros del Consejo Universitario, esté órgano colegiado decidirá lo que corresponda.

Aprobado por el Consejo Universitario en la sesión 2847-2021, Art. III, inciso 8) celebrada el 18 de marzo del 2021.